



**Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad de Prácticas de GRADO - “SMP - Student Mobility For Placements”, Curso 2018-2019**

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, de fecha 2 de julio de 2018, por la que se publica la convocatoria para la realización de estancias de prácticas para estudiantes de Grado en empresas o instituciones, públicas o privadas, radicadas en alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+.

**CONVOCATORIA DE BECAS ERASMUS+ (ACCIÓN KA1)  
MOVILIDAD DE PRÁCTICAS- “SMP - STUDENT MOBILITY FOR PLACEMENTS”  
ESTUDIANTES DE GRADO  
CURSO 2018-2019**

## CONVOCATORIA

### Artículo 1. Objeto

1. Mediante esta Resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 20 becas para la realización de estancias de prácticas para estudiantes de Grado en empresas o instituciones, públicas o privadas, radicadas en alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la Acción Clave 1 - KA103 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior.

2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus + de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, por la Guía del Programa Erasmus+, por las Bases Reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Prácticas “SMP - Student Mobility For

Código Seguro de Verificación	VL4EFP2AXYSVGYZWGFKTTKQPA	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	1/10



Placements”, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

### Artículo 3. Financiación de la estancia

1. Las estancias de prácticas a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán sobre la base de la acción KA1 del programa Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje Erasmus+ de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo.

Los fondos procedentes de la Comisión Europea son gestionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

2. Asimismo, el alumnado podrá solicitar y obtener otras ayudas adicionales procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba.

3. En cualquier caso, las ayudas que se otorguen no pretenden cubrir todos los gastos del beneficiario durante el periodo de prácticas en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

4. Las becas que se conceden en virtud de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Unidad de Gasto SEPIE BECAS 18/19 (UG 601.984, Aplicación presupuestaria 422D, Concepto 480, Subconcepto 02).

### Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas que deseen optar a las becas establecidas en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.

b) Estar matriculadas en centros propios de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el párrafo 3 de este Artículo.

c) Haber superado un mínimo de 120 créditos, que se calcularán a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente podrá concurrir el alumnado de los grados en Educación Primaria y Educación Infantil que tenga cursados a dicha fecha un mínimo de 60 créditos y siempre que mediante dichas prácticas aspire a cursar la asignatura de Practicum I.

d) Acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, en la forma establecida en el Artículo 7, apartado 1 letra b).

3. Las personas recién tituladas pueden participar en periodos de formación práctica en el marco del Programa Erasmus+. A tal efecto, podrán ser seleccionados por la Universidad de Córdoba durante

Código Seguro de Verificación	VL4EFP2AXYSVGYZWMGFKTTKQPA	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	2/10



el último año de estudios (es decir, deberán completar el proceso de selección siendo alumnos de la Universidad de Córdoba) y deberán completar el periodo de formación práctica en el extranjero en el plazo máximo de un año desde la obtención del título (dentro de los límites temporales marcados por la convocatoria). La duración del periodo de formación práctica de una persona que acaba de graduarse se descuenta del máximo de 12 meses del ciclo durante el cual solicita el periodo de formación práctica.

4. No podrá ser beneficiario de beca el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

5. No se concederán becas de prácticas al alumnado que, sin causa justificada:

a) Durante el curso 2017/2018 no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

b) Durante el curso 2017/2018 hubiere renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso 2018/19 en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

6. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este Artículo durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

7. El alumnado que no cumpla los requisitos c) y d) establecidos en el apartado 1 de este Artículo podrá igualmente realizar, si así lo desea, una movilidad Erasmus+ de prácticas, siempre que no haya agotado los doce meses (o 24, en su caso) de estancia Erasmus+ por ciclo de estudios a que refiere el siguiente artículo de la presente convocatoria. En tal caso, la estancia se realizará sin ayuda financiera (“beca cero”), debiendo ser previamente autorizada por el Vicerrectorado con competencias en movilidad, previa comprobación de que se ha aportado la documentación correspondiente (letras a) y b) del Artículo 9).

Igualmente, podrán realizar la movilidad en prácticas “con beca cero” los solicitantes de ayuda financiera que vean desestimada su solicitud.

#### Artículo 5. Duración de la estancia

1. Las estancias del período de prácticas tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses por ciclo de estudios, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas.

2. Las estancias podrán realizarse desde el **1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019**.

3. La experiencia previa con un programa PAP-Erasmus se descuenta de los doce meses del ciclo de estudios.

4. En los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado el alumnado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses (Grados de Medicina y Veterinaria).

Código Seguro de Verificación	VL4EFP2AXYSVGYZWGMFKTTKQPA	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	3/10



## Artículo 6. Características y condiciones de la institución o empresa en la que se realiza el periodo de formación práctica

1. Las empresas o instituciones en las que pueden llevarse a cabo periodos de formación práctica pueden ser:

a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud entre las que se incluyen, a título meramente ejemplificativo, las siguientes: 1) Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales); 2) Un organismo público local, regional o nacional; 3) Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos; 4) Un instituto de investigación; 5) Una fundación; 6) Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);

b) Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;

c) Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos;

d) Una HEI del país del programa titular de una ECHE.

2. Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un periodo de formación práctica:

a) Las instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión, incluidas las agencias especializadas (el listado exhaustivo se puede consultar en el sitio web [https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es));

b) Las organizaciones que gestionen programas de la Unión Europea, como las agencias nacionales Erasmus+, con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones.

## Artículo 7. Criterios de selección

1. Los criterios de selección para las estancias de prácticas son los siguientes:

a) Expediente académico (nota media sobre 10): **calculado sobre ocho puntos**. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del solicitante a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

Los expedientes se ponderarán de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para las titulaciones de cada macroárea.

La nota media del alumnado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenida a través de SIGMA.

Código Seguro de Verificación	VL4EFP2AXYSVGYZWMGFKTTKQPA	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	4/10



b) Conocimiento de idiomas: **hasta dos puntos**. El alumnado solicitante podrá aportar las certificaciones de inglés o del idioma oficial del país de destino, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- Inglés en todos los países (excepto Reino Unido e Irlanda): B2: 0.5; C1: 1; C2: 1.5.
- Lengua oficial del país de destino (incluyendo inglés para Reino Unido e Irlanda): B2: 0,75; C1: 1,5; C2: 2.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

2. La puntuación total será la resultante de la suma de los dos criterios anteriores.

3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más personas solicitantes se priorizará:

a) La competencia lingüística en la lengua oficial del país contraparte.

b) El mayor número de créditos superados con Matrícula de Honor; si persistiera el empate, el mayor número de créditos superados con la calificación de sobresaliente, y así sucesivamente.

c) Si aun así persistiera el empate entre las personas solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

### Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será del **3 al 24 de julio de 2018**, ambos inclusive.

2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, debiendo presentarse en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo) o mediante el procedimiento denominado "Solicitud genérica" en la [Sede Electrónica](#) con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 9. Documentación

1. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) **Impreso de solicitud**, debidamente cumplimentado, dirigido al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Código Seguro de Verificación	VL4EFP2AXYSVGYZWGMGFKTTKQPA	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	5/10



b) El **Acuerdo de formación o *Training Agreement***, debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de Córdoba (a través del Coordinador de Movilidad del centro respectivo), la institución o empresa de acogida, y el estudiante. Dicho acuerdo podrá posteriormente ser modificado de común acuerdo entre las partes.

El alumnado que presente el *Training Agreement* faltando la firma de la institución de destino en el momento de la solicitud será igualmente admitido al procedimiento, debiendo necesariamente presentarlo en el momento de la aceptación de la beca. En caso de no hacerlo perderá automáticamente la condición de beneficiario.

c) **Acreditación de un nivel B1** de inglés o del idioma oficial del país de destino, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.

### Artículo 10. Órganos competentes

El procedimiento será instruido por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, con la asistencia, si fuera necesario, de los Vicedecanos y Subdirectores de los centros de la Universidad de Córdoba, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en movilidad la adjudicación o denegación de las becas.

### Artículo 11. Proceso de selección

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán los listados provisionales de estudiantes con beca de movilidad de prácticas Erasmus+ y de suplentes, con indicación de la nota global de participación en los destinos solicitados, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones.

3. El Vicerrectorado con competencias en movilidad, con la asistencia en su caso de los Vicedecanatos y Subdirecciones de Centro, resolverá las alegaciones y publicará la relación definitiva de beneficiarios de beca Erasmus+ para la realización de una movilidad de prácticas.

4. La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

En todos los casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 12. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de concesión, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

Código Seguro de Verificación	VL4EFP2AXYSVGYZWGFKTTKQPA	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	6/10



2. Las aceptaciones se presentarán por Sede Electrónica, mediante proceso específico, denominado “*ORI: Aceptación plaza ERASMUS + prácticas*”, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales. Alternativamente, podrán presentarse también a través del Registro General de la Universidad en Avda. Medina Azahara,5, del Registro Auxiliar en el Campus de Rabanales, o conforme al art. 16 de la LPACAP.

### Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Antes del inicio de la estancia, el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

a) Firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+, que incluye:

1. Convenio de subvención firmado por el estudiante, por duplicado (marcando la casilla “beca cero” en caso de no haber obtenido financiación para la realización de la estancia).

2. Declaración responsable indicando su participación anterior en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la beca.

b) Seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).

c) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida.

d) Gestionar su viaje, alojamiento, permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+ (incluyendo la gestión de trámites de visado/permiso de estancia en el país de destino y en España para los estudiantes no nacionales de la UE).

e) Para el caso de que quien realice las prácticas sea estudiante de la Universidad de Córdoba, formalizar la matrícula en la misma en los estudios indicados en el acuerdo de prácticas. La adjudicación de una beca para la realización de una movilidad de prácticas Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

f) Realizar telemáticamente la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico *online* del Programa Erasmus+. En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

2. Durante la estancia, el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

a) Incorporarse a la institución o empresa de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia.

Código Seguro de Verificación	VL4EFP2AXYSVGYZWMGFKTTKQPA	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	7/10



b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el certificado de llegada, firmado y sellado por la institución o empresa de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el regreso de su estancia y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2018 (o 6 de octubre, para las personas que finalicen estancia en dicha fecha), el certificado de estancia, firmado y sellado por la empresa o institución de acogida. La certificación acreditativa de las actividades realizadas, expedida por la empresa o institución de acogida, deberá entregarse en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro donde se firmó el acuerdo de formación.

b) Realizar telemáticamente el informe del estudiante, que le será previamente remitido por el SEPIE.

c) Realizar telemáticamente la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico *online* del Programa Erasmus+. En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

4. La Universidad de Córdoba se compromete a dar reconocimiento al periodo de prácticas realizadas en el extranjero de conformidad con el Acuerdo de prácticas que se haya establecido con carácter previo entre la Universidad de Córdoba, la empresa o institución de acogida y el estudiante.

5. Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba, salvo el caso establecido en el Artículo 4, apartado tercero.

6. El reconocimiento de las prácticas realizadas en la institución o empresa de acogida podrá denegarse si no se alcanzan los logros académicos y/o profesionales requeridos por la institución o empresa de acogida o si no se cumplen las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

7. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus+, en el reintegro total o parcial de la beca concedida y en la falta de reconocimiento académico, en su caso.

#### Artículo 14. Condiciones de pago

1. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.

2. El primer pago, del 70%, se efectuará tras la incorporación efectiva del alumnado a la estancia y previa presentación de la documentación preceptiva de conformidad con los apartados primero y segundo del artículo anterior.

3. El 30% restante se efectuará a la vuelta del alumnado y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado tercero del artículo anterior.

Código Seguro de Verificación	VL4EFP2AXYSVGYZWMGFKTTKQPA	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	8/10





### Artículo 15. Régimen de incompatibilidades

1. No será posible disfrutar en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad Erasmus+ de prácticas.
2. La movilidad Erasmus+ de prácticas sí será compatible con ayuda financiera para realizar una movilidad Erasmus+ de estudios, así como con el resto de becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.
3. La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca general del Estado obtenida en su caso por el estudiante.

### Artículo 16. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

### Artículo 17. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 18. Alumnado con necesidades especiales

1. Se entiende por alumnado con necesidades especiales aquellos participantes potenciales cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.
2. El alumnado con necesidades especiales deberá dirigir una solicitud específica para obtener la subvención adicional a que se refiere la Disposición Adicional Primera de las Bases Reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Prácticas “SMP - Student Mobility For Placements” (BOUCO de 4 de junio de 2018).
2. Dicha subvención adicional se gestiona y concede directamente por la agencia nacional (SEPIE), a través de una convocatoria anual, para cubrir los costes suplementarios de la participación del alumnado con necesidades especiales en las acciones de movilidad. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba proporcionará asesoramiento administrativo para gestionar la solicitud de la ayuda.

### Artículo 19. Lenguaje no sexista

Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

Código Seguro de Verificación	VL4EFP2AXYSVGYZWMGFKTTKQPA	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	9/10



**ANEXO**  
**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA · FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS+**  
**Curso 2018-19**

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES*					Becados MECED
TIPO DE MOVILIDAD	MESES DE ESTANCIA	FINANCIACIÓN	CUANTÍA GENERAL		
<b>SEPIE</b>  <b>ESTUDIOS (SMS)<sup>1</sup></b> Estudiantes Movilidad Académica por ciclo (Grado/Máster/Doctorado)	<b>3</b> (mínimo) a <b>12 meses</b> (máximo) <b>por ciclo<sup>1</sup></b>	Máximo 5 ó 7 meses, en atención a lo establecido en la convocatoria	<b>Grupo 1: 300 €/mes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Islandia</li> <li>• Liechtenstein</li> <li>• Luxemburgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Noruega</li> <li>• Reino Unido</li> <li>• Suecia</li> </ul>
			<b>Grupo 2: 250€/mes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Chipre</li> <li>• Francia</li> <li>• Grecia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Italia</li> <li>• Malta</li> <li>• Países Bajos</li> <li>• Portugal</li> </ul>
			<b>Grupo 3: 200€/mes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alemania</li> <li>• Austria</li> <li>• Bélgica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lituania</li> <li>• Polonia</li> <li>• República Checa</li> <li>• Rumanía</li> <li>• Turquía</li> </ul>
<b>PRÁCTICAS (SMP)</b> Estudiantes Movilidad Prácticas por ciclo (Grado/Máster/Doctorado)	<b>2</b> (mínimo) a <b>12 meses</b> (máximo) <b>por ciclo</b>	Máximo 3 meses	<b>General</b> <b>100 €/mes</b> , adicionales a la cuantía de SMS(**)	Para becados MECED en el curso 2017/18: <b>200 €/mes</b> , adicionales a la cuantía general de SMS(***)	

<sup>1</sup> Cada estudiante podrá disfrutar de varias becas Erasmus hasta completar una duración total de 12 meses por ciclo de estudios:

- **Grado:** 12 meses entre movilidad de estudios y prácticas. En los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado el alumnado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses (Grados de Veterinaria y Medicina)
- **Postgrado: Máster:** 12 meses entre movilidad de estudios y prácticas **Doctorado:** 12 meses entre movilidad estudios y prácticas

**Nota:** para el cálculo de los meses de estancia se computan también los disfrutados previamente, si fuera el caso, con el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP).

**NOTA SOBRE FINANCIACIÓN PRÁCTICAS:**

(\*) Información de utilidad para las becas de prácticas resaltada en amarillo.

(\*\*) Por lo general se financiará una **cantidad adicional de 100 € mensuales a la correspondiente por SMS-Erasmus+ Estudios**. Es decir, 300€/250€/200€ + 100€ mes, según el grupo del país de destino.  
 (\*\*\*) Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional por prácticas (100€/mes) en el caso de los becarios MECED. Los becarios MECED del curso anterior tendrán derecho a percibir la cantidad adicional de **200€/mes** en lugar de los **100€/mes** establecidos para la movilidad general de prácticas. Es decir, 300€/250€/200€ + 200€ mes, según el grupo del país de destino.

Código Seguro de Verificación	VL4EFP2AXYSVGYZWMGFKTTKQPA	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	10/10

